



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00693

En atención a la solicitud recabada por el extremo ejecutante¹ y como quiera que, la misma recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la presente demanda. Déjense las constancias de rigor.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las cautelas que se hubieran practicado. Oficiése.
3. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 090, del 18 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [10SolicitudRetiroDemanda.pdf \(sharepoint.com\)](#)